



EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRÁTICA
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 109 de la Carta Magna preceptúa que los partidos políticos se registrarán por sus principios y estatutos, que la ley establecerá los requisitos y condiciones de organización, permanencia y accionar democrático, los incentivos para que conformen alianzas, así como también que deberán presentar una declaración de principios, programa de gobierno, símbolos, siglas, emblemas, distintivos y registro de adherentes o simpatizantes;

Que, el Título Quinto de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia establece que el Estado reconoce y garantiza a las personas el derecho a asociarse en organizaciones políticas en forma libre y voluntaria para participar en los asuntos de interés público y, que las organizaciones políticas constituyen pilar fundamental para construir un estado constitucional de derechos y justicia y se conducirán conforme a los principios de igualdad, paridad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad;

Que, el artículo 308 del Código de la Democracia establece que, los partidos y movimientos políticos son organizaciones públicas no estatales, que constituyen expresiones de la pluralidad política del pueblo y sustentarán concepciones filosóficas, políticas, ideológicas, incluyentes y no discriminatorias;

Que, el artículo 321 de la Ley Ibidem establece que el Estatuto es el máximo instrumento normativo del partido político. Tiene carácter público y su cumplimiento es obligatorio para todos los afiliados y las afiliadas, sin excepción.

Que, el artículo 344 del Código de la Democracia, determina que el órgano electoral central tiene a su cargo la realización de todas las etapas de los procesos electorales internos, incluidas la convocatoria, la inscripción de candidatos, el computo de los votos o la verificación del quórum reglamentario, la proclamación de resultados y la resolución de impugnaciones a que hubiere lugar; para el caso de los procesos electorales internos en las jurisdicciones regionales, provinciales, cantonales, parroquiales y especiales del exterior, el Órgano Electoral Central podrá delegar a los órganos electorales en la respectiva jurisdicción para llevar adelante el proceso de democracia interna.

Que, el artículo 348 del Código de la Democracia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, expedido por el Consejo Nacional Electoral, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 845, de viernes 31 de julio de 2020, establece que las organizaciones políticas en su estatuto o régimen orgánico, constarán la modalidad de elección y designación de candidaturas a las que se refiere la Constitución



de la República, pudiendo ser primarias abiertas, primarias cerradas y elecciones representativas.

Que, el artículo 352 del Código de la Democracia señala las funciones del órgano electoral central del partido o movimiento.

Que, conforme al Código de la Democracia, el Consejo Nacional Electoral, el 18 de agosto de 2016, mediante resolución PLE-CNE-3-18-8-206, resolvió inscribir al Partido Izquierda Democrática, en el Registro de Partidos Políticos, asignándole el número 12.

Que, el Partido Izquierda Democrática es un partido político pluralista, progresista y democrático, con autonomía organizativa y profundas relaciones con las diferentes nacionalidades, pueblos, movimientos, y organizaciones sociales del Ecuador, con observación de cumplimiento de paridad, de alternabilidad, secuencialidad y encabezamiento de mujeres en listas en los procesos electorales internos, abierto a la más amplia participación ciudadana y comunitaria; debe realizar y cumplir con los procesos de Democracia Interna, a fin de elegir democráticamente a sus directivas;

Que, en la Codificación al Reglamento para la Democracia Interna de las Organizaciones Políticas, publicado en la Edición Especial del Registro Oficial No. 845, de viernes 31 de julio de 2020 se dispone que los procesos electorales internos de las organizaciones políticas estarán a cargo del órgano electoral central, con autonomía en la rectoría del proceso electoral interno y en el artículo 8 de la misma codificación se le confiere la facultad de reglamentar los procesos electorales internos, de conformidad con lo establecido en la norma interna de la organización política “que será de estricto cumplimiento por parte de los órganos electorales locales, sobre todo en la realización de los procesos de democracia interna, en cada una de sus jurisdicciones, **y más aún si existen conflictos internos de la organización política, que atentan contra el derecho constitucional de participación de los afiliados o adherentes**”.

Que, con fecha 24 de agosto de 2021 se emitió el REGLAMENTO DE DEMOCRACIA INTERNA PARA ELECCIÓN DE DIRECTIVAS del partido Izquierda Democrática;

Que con fecha 24 de marzo de 2022 se emitió la convocatoria para el proceso de renovación de las directivas del Partido

Que, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 80 del Estatuto le corresponde al Consejo Nacional Electoral del partido Izquierda Democrática “ejercer control y supervisión de los procesos electorales;”

Que, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 80 del Estatuto del Partido Izquierda Democrática al Consejo Nacional Electoral del Partido le corresponden varias atribuciones que incluyen: “f) Las demás que determine el presente Estatuto y el Reglamento pertinente y el marco jurídico electoral nacional aplicable.”



Que, el cronograma electoral aprobado establece que hasta el lunes 16 de mayo de 2022 se deben calificar las candidaturas presentadas en el proceso electoral en marcha.

Que, se han recibido y revisado los formularios de inscripción de candidaturas y los documentos de soporte correspondientes, habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios necesarios para calificar cada una de dichas candidaturas.

Que, mediante Oficio No. 011-CNEID-IPC-2022 de fecha 12 de mayo de 2022, suscrito por la señora Inés Portilla, Presidenta del Consejo Nacional ID12 procede a nominar el equipo técnico para la revisión y constatación de la documentación presentada por las diferentes listas para el proceso electoral interno de renovación de las directivas del año 2022, el mismo que está conformado por las siguientes personas: Dr. Rolando Laguna, quien preside la Comisión, Diana Silva, Ana Molina, Pablo Jaramillo, Gabriela Yamá, Gabriela Valencia.

Que, mediante Memorando No CNE12-S-RL-001, de fecha 16 de mayo de 2022 suscrito por el Dr. Rolando Laguna Secretario del CNE ID12 y quien preside la Comisión técnica de verificación de la documentación de inscripción de listas, dirigido a la señora Inés Portilla Presidenta del CNE ID12, en el que adjunta el informe técnico sobre la revisión de la documentación de las listas inscritas para la renovación de las directivas provinciales de Izquierda Democrática; en lo que concierne a la provincia de Loja, la lista 12 A, presidida por la señora Auria Victoria Villavicencio, una vez verificados los requisitos legales y estatutarios, cumple con lo determinado en el Art.6, y la participación requerida de al menos el 30% de jóvenes.- El señor Pablo Manuel Jiménez Briceño, no cumple con lo dispuesto en el Art. 6 literal A; la lista 12 B, presidida por el señor Santiago Manuel Espinoza Salazar, no cumplen con lo determinado en el Art.6, esto es la participación requerida de al menos el 30% de jóvenes. En lo que concierne a la lista presentada por el señor Hugo Leonardo Ruiz Vélez, no es procedente su tratamiento de inscripción y calificación, ya que se determina que la misma fue presentada fuera del plazo de inscripción de candidaturas, contraviniendo lo dispuesto en la normativa legal para dicho efecto.

Que, mediante memorando N° No CNE12-S-RL-002 de 16 de mayo de 2022 suscrito por el Dr. Rolando Laguna, informa a presidencia del CNE que la lista presentada por el señor Hugo Leonardo Ruiz Vélez, no es procedente su tratamiento de inscripción y calificación, ya que se determina que la misma fue presentada fuera del plazo del periodo de inscripciones de candidaturas, contraviniendo lo dispuesto en la normativa legal para dicho efecto

Que, luego de haber revisado minuciosamente los documentos habilitantes, la información aplicable, así como las propias resoluciones emitidas por el Consejo



Nacional Electoral del partido Izquierda Democrática, se han calificado todas las listas recibidas.

En ejercicio de sus atribuciones legales y Estatutarias:

RESUELVE:

PRIMERO. - Calificar e inscribir la lista 12 A, presidida por la señora Auria Victoria Villavicencio, por considerar que se han cumplido satisfactoriamente con todos los requisitos legales y estatutarios:

DENOMINACIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	Art. 6 literal A.- TENER POR LO MENOS 2 AÑOS DE AFILIACIÓN	Art. 6 literal A.- DOCUMENTO CON EL QUE SE JUSTIFIQUE LA AFILIACIÓN	Art. 6 literal B.- ESTAR AL DÍA EN SUS CONTRIBUCIONES Y APORTES, CERTIFICADOS POR EL RESPONSABLE ECONÓMICO DEL PARTIDO	Art. 6 literal C.- NO HABER SIDO EXPULSADO DE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Art. 9 literal B.- HABER CUMPLIDO REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN POLÍTICA, CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MANUEL COSEOVIA GALARRA	CALIFICA	OBSERVACIONES		
LISTA 12 A	PRESIDENTE(A)	Auria Victoria Villavicencio	1101982716	60	23/3/1962	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VICEPRESIDENTE(A) 1	Robert Mauricio Ludeña	1103440416	47	21/11/1974	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VICEPRESIDENTE(A) 2	Diana Elizabeth Benitez Medina	1104484736	37	19/7/1984	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL PRINCIPAL 1	Pablo José Aguirre Medina	1105778581	23	21/8/1998	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL PRINCIPAL 2	Jacqueline Alexandra Luzón Puglla	1106261868	21	20/3/2001	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL PRINCIPAL 3	Diego Fernando Hidalgo Guamaní	1103971733	39	28/3/1983	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL SUPLENTE 1	Ketherine Yeónica Aponte Zumbá	1104593973	29	7/11/1992	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL SUPLENTE 2	Pablo Manuel Jimenez Briceño	1104635170	32	21/1/1990	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	VOCAL SUPLENTE 3	Maria del Cisne Armiros Jaramillo	1103188981	47	20/1/1975	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI			
	TOTAL MUJERES											4	
	TOTAL JOVENES											3	

SEGUNDO. - NO Calificar la lista 12 B, presidida por el señor Santiago Manuel Espinoza Salazar, por las causas señaladas en los respectivos considerandos de la presente Resolución:

DENOMINACIÓN	NOMBRE COMPLETO	CÉDULA	EDAD	FECHA DE NACIMIENTO	Art. 6 literal A.- TENER POR LO MENOS 2 AÑOS DE AFILIACIÓN	Art. 6 literal A.- DOCUMENTO CON EL QUE SE JUSTIFIQUE LA AFILIACIÓN	Art. 6 literal B.- ESTAR AL DÍA EN SUS CONTRIBUCIONES Y APORTES, CERTIFICADOS POR EL RESPONSABLE ECONÓMICO DEL PARTIDO	Art. 6 literal C.- NO HABER SIDO EXPULSADO DE NINGUNA ORGANIZACIÓN POLÍTICA	Art. 9 literal B.- HABER CUMPLIDO REQUISITOS DE CAPACITACIÓN Y/O FORMACIÓN POLÍTICA, CERTIFICADO POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN MANUEL COSEOVIA GALARRA	CALIFICA	OBSERVACIONES		
LISTA 12 B	PRESIDENTE(A)	Santiago Manuel Espinoza Salazar	1103378192	37	5/3/85	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VICEPRESIDENTE(A) 1	Alicia Pineda Ochoa Valdivieso	1100145471	74	30/5/48	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VICEPRESIDENTE(A) 2	Angel Correa Benigno Campos	1102783709	54	08/19/1968	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL PRINCIPAL 1	Bely Lucia Salinas Terán	1103669305	43	1/1/79	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL PRINCIPAL 2	Santiago Israel Cumba Valverde	1104175227	38	29/4/84	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL PRINCIPAL 3	Diana Elizabeth Alvaro Ruiz	1103861561	39	10/10/83	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL SUPLENTE 1	Dora Hernan Socarraga Quereza	1104317761	31	15/11/91	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL SUPLENTE 2	Enilla Benitez Moreira Vélez	1104317761	22	2/10/00	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	VOCAL SUPLENTE 3	Israel Enrique Espinoza Aguirre	1103869309	34	8/10/88	RESOLUCIÓN No. CNE-ID12-001-2022	SI	Oficio Nro. 04-I-ID-RE-PJ-2022	DECLARACION JURAMENTADA	SI	SI CALIFICA		
	TOTAL MUJERES											4	
	TOTAL JOVENES											1	

TERCERO. - En lo que concierne a la lista presentada por el señor Hugo Leonardo Ruiz Vélez, no es procedente su tratamiento de inscripción y calificación, ya que se determina que la misma fue presentada fuera del plazo de inscripción de candidaturas, contraviniendo lo dispuesto en la normativa legal para dicho efecto.

CUARTO. - Conceder el plazo de dos días a la lista 12 B, presidida por el señor Santiago Manuel Espinoza Salazar; respectivamente, para que los representantes de las listas no calificadas subsanen los errores señalados o en su defecto de ser el caso replacen las candidaturas que no cumplen los requisitos, bajo prevención de que en caso de no hacerlo o que los candidatos replazantes no cumplan con los requisitos necesarios, se procederá a descalificar toda la lista respectiva.



QUINTO. - Disponer al señor secretario del Consejo Nacional Electoral ID12, proceda a notificar la presente resolución a los representantes de las listas y a publicar en la página web del partido Izquierda Democrática, Lista 12; para los fines legales pertinentes.

Dado y firmado en sala de sesiones del Consejo Nacional Electoral ID12, el lunes 16 de mayo de 2022.

Notifíquese y cúmplase. -

Dr. Rolando Laguna Bustos
SECRETARIO DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL ID12